



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA
Vicerrectoría Académica

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA Nº89/2017

Ref.: Pago proporcional de Arancel Anual para los casos que se indican.

Valparaíso, 9 de noviembre de 2017.

Vistos : 1. La necesidad de considerar el pago proporcional de Arancel Anual para estudiantes de las carreras de Ingenierías, Construcción Civil, Arquitectura y Licenciaturas en Ciencia, que estén académicamente imposibilitados de inscribir diez (10) o más créditos.

2. La presentación realizada por la Dirección General de Docencia en conjunto con la Dirección de Estudios y la Dirección de Relaciones Estudiantiles.

Resuelvo: 1. A contar de esta fecha, todo estudiante regular que cumpla con uno de los siguientes requisitos podrá solicitar, dentro de un plazo no superior a un mes desde el inicio del semestre, el pago proporcional de su arancel anual:

(a) Estudiantes regulares que solo tengan pendiente no más de diez (10) créditos de su Plan de Estudios, podrán cancelar ese semestre $n/20$ del Arancel Anual, donde "n" es el número de créditos inscritos en ese semestre.

(b) Estudiantes regulares no contemplados en la letra (a) quienes, por razones académicas no puedan en un semestre inscribir diez (10) o más créditos de su Plan de Estudios, podrán cancelar ese semestre $n/20$ del Arancel Anual, donde "n" es el número de créditos inscritos en ese semestre. Para ello, el estudiante debe elevar una solicitud en la Dirección de Estudios para ser analizada y, de ser aprobada, se hará el ajuste arancelario indicado.





UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA

Vicerrectoría Académica

//

2. La presente disposición deja sin efecto las Resoluciones de Vicerrectoría Académica N°280/91, N°299/91 y 651/2005 con fecha 22 de mayo de 1991, 7 de noviembre de 1991 y 25 de julio de 2005, respectivamente.

Comuníquese y Archívese,


Eugenio González Vergara
Vicerrector Académico



Distribución:

Rectoría
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos
Secretaría General
Dirección General de Docencia
Dirección de Estudios
Dirección de Relaciones Estudiantiles
Departamentos Académicos
Archivo
/maw

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
VICERRECTORIA ACADEMICA

REF.: ARANCELES DE INGENIERIAS, LICENCIATURAS Y CONSTRUCCION.

RESOLUCION DE VICERRECTORIA ACADEMICA
N° 280/91.

VALPARAISO, 22 de Mayo de 1991.

VISTOS

- 1° : La necesidad de uniformar criterios en relación a los aranceles de Ingenierías, Licenciaturas y Construcción Civil.
- 2° : El acuerdo N° 24/91 del Consejo Ejecutivo de Vicerrectoría Académica, en su Sesión N° 92 de fecha 17 de Mayo de 1991.

RESUELVO

- 1° : Aranceles Básicos de Matrícula:

Todo alumno deberá, sin excepción de ninguna especie, cancelar el "Arancel Básico de Matrícula" fijado por la Universidad antes de iniciar sus actividades académicas.

- 2° : Arancel Anual (alumnos regulares)

Para el pago del arancel anual se consideran dos situaciones:

- a) Alumnos regulares que sólo tengan pendiente no más de 10 créditos de su Plan de Estudio, sin considerar la Memoria de Título o Trabajo de Titulación, podrán cancelar ese semestre $n/20$ del arancel anual (donde n es el número de créditos inscritos en ese semestre).
- b) Los alumnos regulares no incluidos en la letra a) deben cancelar el semestre completo.
- 3° : Inscripción de Memoria de Título o Trabajo de Titulación:
- a) Todo alumno que inscriba un Tema de Título o Trabajo de Titulación deberá, por este concepto, haber cancelado 8 UTM (Unidades Tributarias Mensuales). Este pago deberá realizarse cada vez que inscriba un tema.

- b) Alumnos que hayan ingresado al primer año y que se titulen dentro del plazo mínimo de su plan, 4, 5 o 6 años según la carrera, contados desde su ingreso a la Universidad, y antes de inicio del año académico siguiente, se les devolverá el valor cancelado por esta inscripción.

Comuníquese y archívese.


Fernando Carvajal Guerra
Vicerrector Académico

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Contraloría General
- Vicerrectoría As. Econ. y Adm.
- Facultad Ingeniería
- Facultad Ciencia
- Direc. Gral. As. Académicos
- Direc. Relaciones Estudiantiles
- Archivo

FCG/ABA/vop.

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
VICERRECTORIA ACADEMICA

REF: MODIFICA INCISO b), PUNTO 3 RESOLUCION VRA 280/91 de 22 mayo 1991.

RESOLUCION DE VICERRECTORIA ACADEMICA N° 299/91.

VALPARAISO, 7 de noviembre de 1991.

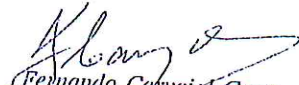
- VISTOS:
- 1: *La presentación que hiciera formalmente la Federación de Estudiantes y el posterior análisis del tema en el Consejo Ejecutivo de Vicerrectoría Académica.*
 - 2: *La aprobación de modificar el inciso b, punto 3, de la Resolución N° 280/91 de Vicerrectoría Académica del 22 de mayo de 1991 en la Sesión N° 55 del Consejo Académico del 29 de octubre de 1991.*

SE RESUELVE: Reemplazar el texto de dicho inciso por el siguiente:

" Alumnos que hayan ingresado al primer año y que se titulen dentro del plazo de 5, 6 o 7 años según la carrera (ingeniería ejecución, construcción civil, ingenierías civiles, respectivamente), contados desde su ingreso a la Universidad y antes del inicio del año lectivo siguiente, se les devolverá el valor cancelado por esta inscripción".

Vicerrectoría Académica resolverá las situaciones no contempladas en las respectivas resoluciones.

Comuníquese y archívese,


Fernando Corvajal Guerra
Vicerrector Académico

Distribución:

rectoría
secretaría General
dirección General
rectoría Asunt. Econ. y Adm.
facultad de Ingeniería
facultad de Ciencia
dirección Gral. Asuntos Académicos
dirección Relaciones Estudiantiles
archivo

UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
Vicerrectoría Académica

REF: INSCRIPCIÓN DE MEMORIA DE TÍTULO O TRABAJO DE TITULACIÓN.

RESOLUCION DE VICERRECTORIA ACADEMICA N° 651/2005.

VALPARAISO, Julio 25 de 2005.

VISTOS:

1. *La presentación que hiciera la Federación de Estudiantes de la Casa Central.*
2. *La incorporación de asignaturas conducentes al trabajo de titulación en los planes de estudio y lo informado por los Departamentos de Obras Civiles Memorandum N° 86 del 20 de Abril de 2005 y Arquitectura ARQ-29 del 19 de Abril de 2005 respectivamente.*

RESUELVO:

Dejar sin efecto lo indicado en la resolución VRA 299/91 de fecha 07 de noviembre de 1991 y el punto 3 de la resolución de VRA 280/91 de fecha 22 de mayo de 1991, relativo al cobro de arancel por inscripción de memoria de titulación (8 UTM) en los casos siguientes:

- a) *Alumnos regulares en carreras de la Casa Central y Campus Santiago a contar del año 1998 que hayan rendido su examen de grado con posterioridad al inicio del año académico 2005.*
- b) *Alumnos que no estando titulados en su plan vigente al inicio del año académico 2005, y que deban inscribir la(s) asignatura(s) conducentes al trabajo de titulación.*

Vicerrectoría Académica resolverá las situaciones no contempladas en la presente resolución.

Comuníquese y Archívese,

José Rodríguez Pérez
Vicerrector Académico

Distribución:

Rectoría
Secretaría General
Contraloría General
Vicerrectoría Asuntos Econ. y Adm.
Dirección General de Docencia
Directores Departamentos Académicos
Dirección de Relaciones Estudiantiles
Archivo

JRP/tfp.